



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00256 – 00.

Asunto: 1) Actualiza requerimiento.
2) No da trámite a solicitud
3) Resuelve solicitud

Armenia, 18 marzo 2022.

1) En atención al oficio BZ 2021_7153959 de fecha 25 de junio 2021, proveniente de Colpensiones (doc 12), donde informan que en el período de julio de 2021 se aplica descuento sobre la mesada pensional de la señora Alba Lucia Taborda Vargas.

Igualmente se tiene que mediante el oficio 2802021EE05238 del 6 de agosto 2021 la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia en el departamento del Quindío (doc 15), devolvió sin registrar la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-68661 con nota devolutiva indicando que la parte ejecutado no es titular del derecho real de dominio.

Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la medida de embargo decretada se materializó (doc 12 y 15), se dispone

actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 9 de junio de 2021 (dc 5), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

- 2) De conformidad con la solicitud de secuestro (doc. 018), el abogado Diego Alexander Cadena León no se encuentra legitimado para actuar dentro del expediente; por lo tanto, no se le dará trámite a la petición.
- 3) Atendiendo la solicitud del abogado de la parte ejecutante respecto de Seguir adelante con la ejecución (doc. 018), se tiene que no se accede a la petición dado que revisada la notificación efectuada al ejecutado Hugo Alejandro Téllez Restrepo fue devuelto por la empresa se envió con la siguiente constancia:

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	148715
Emisor	gustavorendonvalencia@gmail.com
Destinatario	hualtere@hotmail.com - Hugo Alejandro Tellez Restrepo
Asunto	Notificación Personal Proceso 2021-00256
Fecha Envío	2021-07-06 18:18
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/07/06 18:20:49	Tiempo de firmado: Jul 6 23:20:48 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2021/07/06 18:22:35	This is the mail system at host mail.sealmail.co. I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below. For further assistance, please send mail to postmaster. If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message. The mail system <hualtere@hotmail.com>: host hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.18.97) said: 550 5.5.0: Requested

De lo anterior, se tiene que el ejecutado a la fecha no se encuentra debidamente notificado dado que no fue posible la entrega al destinatario por no existir la cuenta de correo, adicional revisado los anexos de la notificación se tiene que el correo reportado por el apoderado de la parte ejecutante es hualtere1509@hotmail.com y la notificación realizada fue remitida a un correo electrónico diferente el cual es hualtere@hotmail.com, así las cosas se tiene que no se configuran los requisitos del art 440 del GGP para continuar adelante con la ejecución.

Por último, conforme la constancia secretarial que antecede se tiene que la ejecutada Alba Lucia Taborda Vargas fue debidamente notificada por aviso bajo los parámetros establecidos conforme al art 292 del CGP sin que se pronunciara.
/Egh

Inhábiles 19, 20 y 21 marzo 2022
Se notifica por estado el 22 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb34ab1c5661f49e8204c0f5f59d5d881e45eed6f19261272864c63493a8af**

Documento generado en 18/03/2022 09:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>